

PLATA Y PRIVILEGIOS:
EL REAL DE MINAS DE HUAUTLA, 1709-1821*

Ernest SÁNCHEZ SANTIRÓ
Instituto Mora
esanchez@institutomora.edu.mx

La revitalización económica de la minería novohispana en la segunda mitad del siglo XVIII se realizó en gran medida a partir del desarrollo de unidades productivas más amplias e integradas, tal fue el caso de las minas de Rayas, la Valenciana, la Quebradilla o el Real del Monte. Sin embargo, asociada a este proceso, se produjo la reactivación de un gran número de pequeños y medianos reales mineros, los cuales constituían el panorama más cotidiano de la minería virreinal. Así, tal y como mostró Bernd Hausberger para el periodo 1761-1767, estos centros de medianas proporciones (según su clasificación, reales situados en una franja de producción minera anual inferior al millón de pesos, pero superior a los 100 000 pesos) habían aportado el 60% de los metales preciosos producidos en Nueva España. Este cuadro general mostraba que la dispersión espacial de la producción de oro y plata y el escalonamiento entre pequeñas, medianas y grandes unidades de producción constituían un elemento estructural de la minería novohispana frente a la masiva concentración espacial y de unidades productivas que presentaba la minería del virreinato de Perú.¹

Por otra parte, sabemos que la década de los años sesenta del siglo XVIII fue un periodo de recesión en la producción minera mientras que en las dos décadas siguientes se produjo un crecimiento espectacular en el cual se vieron envueltos muchos de los peque-

* Quiero agradecer los valiosos comentarios de Guillermina del Valle, Clara Elena Suárez y Alma Parra a este trabajo, así como los realizados por los árbitros anónimos de *Estudios de Historia Novohispana*, en el entendido de que cualquier error u omisión es responsabilidad del autor.

¹ Hausberger, 1997, p. 71-72.

ños y medianos centros mineros novohispanos que o bien habían dejado de funcionar a lo largo de la primera mitad del siglo XVIII o bien habían reducido sus actividades a niveles ínfimos.² ¿Qué causas motivaron su rehabilitación? ¿Cómo lograron permanecer activos pasados los primeros momentos de bonanza fruto, en la mayoría de los casos, de las reformas borbónicas?

El estudio del Real de minas de San Francisco de Huautla, situado en la alcaldía mayor de Cuautla de Amilpas (ver mapa), arroja luz sobre estos dos puntos: por qué se reactivaron económicamente dichos reales mineros y por qué lo hicieron a lo largo del último tercio del siglo XVIII, consiguiendo permanecer activos hasta el periodo insurgente. Con el propósito de dar contestación a estas cuestiones pretendemos realizar una exposición que analice la producción minera local a lo largo del siglo XVIII, lo cual nos delimitará las etapas y principales artífices de su evolución económica. Paralela a esta exposición mostraremos los efectos generados por las reformas borbónicas en dicho real minero, a la vez que se rastrea el conflicto vivido por la restauración, ampliación y aplicación de privilegios que beneficiasen a los mineros del Real de Huautla. Este último aspecto consideramos que es un factor explicativo que debe ser incluido dado que la vida económica de la minería novohispana no puede limitarse a la presentación e interrelación de los diversos factores económicos, sino que debe ser contextualizada en el ámbito político en el cual se desarrolló, lo cual nos lleva a hablar de un marco jurídico minero estructurado en torno a la concesión de privilegios por parte de la monarquía española, el cual acababa generando efectos económicos.

La producción de plata del Real de minas de San Francisco de Huautla en el siglo XVIII

El Real de minas de San Francisco de Huautla situado en la alcaldía mayor de Cuautla de Amilpas (en el extremo meridional del actual Estado de Morelos), era uno de los reales mineros más antiguos del

² Brading, 1975; Langue, 1999; Hausberger, 1997. Para un testimonio de la crisis minera que vivía Nueva España a mediados del siglo XVIII, *cf.* Gamboa, 1987, en especial el listado y comentario de la situación de los reales mineros novohispanos que aparecen como apéndice a sus *Comentarios*.

centro de Nueva España. Concretamente, había sido fundado en 1570 tras el descubrimiento y explotación de las minas de Taxco, Sultepec, Zacualpan, Temascaltepec, Pachuca y Tlalpujahua, en el periodo que va de 1531 a 1558. Al respecto, cabe destacar que la existencia de estas minas es el principal factor que permite explicar la creación de dicha alcaldía mayor mediante la segregación de este territorio del señorío concedido inicialmente a Hernán Cortés, tras un largo pleito que se desarrolló desde la década de 1560 hasta 1581.³ De hecho, durante la primera mitad del siglo XVII, el título que recibían los titulares de la jurisdicción era el de alcalde mayor de las minas de Huautla,⁴ mientras que el término de alcalde de “las Amilpas” o de “Cuautla de Amilpas”, en referencia a la zona agrícola azucarera del valle, sólo se consolidaría en la segunda mitad de dicha centuria a pesar de que el territorio de la alcaldía mayor de Cuautla de Amilpas, junto a los valles de Cuernavaca, Yautepec y Jonacatepec, conformaba ya en dicha época la principal región azucarera del virreinato novohispano.⁵ Este hecho es un ejemplo que refuerza en el ámbito regional la consideración que tenía la monarquía hacia la minería de metales preciosos frente a la producción azucarera que se había constituido en esta región como una agricultura comercial abastecedora de azúcar, panela, piloncillo y miel para el mercado interno de la ciudad de México y su entorno.

La vida de este real minero, como la de tantos otros del virreinato, tuvo momentos de bonanzas y borrascas ya que, tal y como indica David Brading, el periodo de productividad de una mina mexicana era breve; pocas tenían un ciclo de producción ininterrumpida de más de treinta años, y la mayor parte de ellas experimentaban cortos periodos de un florecimiento sorprendente, alternados con otros de inundaciones y abandono.⁶

Con el objetivo de ponderar y valorar el crecimiento minero acaecido en el Real de Huautla durante el último tercio del siglo

³ Gerhard, 1986, p. 93-94.

⁴ El título completo del primer alcalde conocido, Pedro de Izaguirre, de 1615, apenas 6 años después de atribuirse el Consejo de Indias el derecho a proveer dicha alcaldía frente a las pretensiones del marquesado del Valle, era “Alcalde mayor de las Minas de Huautla, Ocoytuco y la Jurisdicción y Pueblos de Solís, Simiel-Tepeque, Zacualpa y la Talnaua y de los demás pueblos de su Jurisdicción”. Dicho título se mantendría hasta el nombramiento de Carlos de Cuéllar en 1662 como alcalde de las Minas de Huautla “y de las Amilpas”. AGI, *México*, leg. 1219.

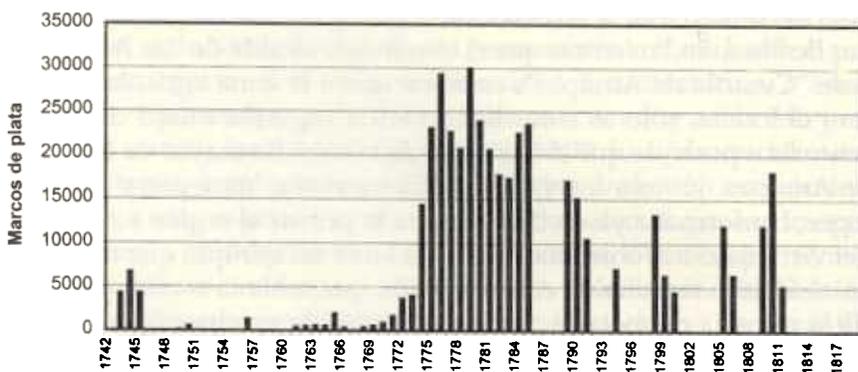
⁵ Sánchez Santiró, 2001, *passim*.

⁶ Brading, 1975, p. 187.

XVIII hemos reconstruido su producción de plata mediante el diezmo minero, concretamente a partir de los libros de *cargo y data* de la real hacienda de la caja de México en el periodo 1709-1821.⁷ El resultado es el siguiente:

Gráfica 1

Gruesa de Diezmos de Plata de Azogue del Real de Huautla
(1743-1820)



Fuente: Apéndice

Antes de analizar la gráfica, algunos comentarios. Entre 1709 y 1726 no aparecen declaraciones de plata de azogue diezmada del Real de minas de Huautla en los libros de *cargo y data* de la caja de México, lo cual concuerda con la ausencia de remesas de azogue y

⁷ En este punto hemos seguido la metodología propuesta por Bernd Hausberger, aunque con otro propósito. Frente a un estudio global de la producción minera de Nueva España acotado a un breve número de años (1761-1767), hemos optado por un análisis diacrónico de largo alcance (1709-1821), acotado espacialmente, con miras a observar una tendencia secular. Con la información disponible hasta ahora, otro tipo de análisis, *v. g.* tendencias productivas a partir del consumo de azogue (1709-1751) o libros de ensaye (1783-1821), no nos permitiría abarcar un periodo tan amplio. En determinados momentos acudiremos a estos indicadores para comprobar la validez de las tendencias obtenidas a partir del diezmo minero. Véase, Heredia, 1978, Hausberger, 1997, Herrera, 2001. Por otra parte, en el caso de la minería que diezmaba su plata en la caja de México no es posible emplear como indicador los registros de las cartas cuentas (recopiladas por TePaske y Klein) dado que entre 1702 y 1794 estas no sólo incluían la plata diezmada en dicha caja sino también el remanente total neto de los impuestos de plata provenientes de todas las cajas de Nueva España. A partir de ellas no se puede desagregar la plata diezmada procedente de la caja de México. Véase TePaske y Klein, 1988, p. 20; Klein, 1994, p. 96 y 99; Hausberger, 1997, p. 19.

prestaciones de *coatequitl* a dicho real durante ese lapso de tiempo.⁸ Por lo que hace a las declaraciones fiscales del diezmo minero entre 1727 y 1742, no hemos podido localizar los libros respectivos, pero por los datos aportados por Antonia Heredia sobre repartos de azogue, se puede suponer que la actividad minera de Huautla fue muy escasa, a excepción, justamente, de los años cuarenta del siglo XVIII, momento en el cual aparecen las declaraciones decimales.⁹ A partir de aquí, los huecos observados obedecen a dos razones: a) tal y como veremos, entre 1750 y 1761 y 1812 y 1820, aunque por distintos motivos, la actividad minera del real fue casi inexistente de forma que no aparecen registros de plata diezmada en los respectivos libros de *cargo* y *data* de la real hacienda; b) los vacíos de 1786-1788 responden a los cambios en los registros motivados por el intento de introducir la contabilidad de doble partida en las cuentas del real erario, mientras que los de los años noventa y la primera década del siglo XIX son debidos a no haber localizado dichos libros, o a que en ellos no se especificaba el lugar de dónde se había extraído la plata. Ahora bien, consideramos que la ausencia de, concretamente, 14 años (18% del total), en una serie que abarca 77 años (1743-1820), no impide realizar una lectura bastante confiable de lo que fue el devenir productivo del Real de minas de Huautla.

A partir de estos comentarios podemos proceder a su análisis. Primeramente, destaca el tipo de plata fiscalizada: la práctica totalidad del mineral diezmado era plata de azogue. La plata de fundición, “de fuego”, es episódica en la historia de este real minero. Este hecho tiene que ver con la escasa ley de los metales de la región: tanto en las regulaciones de los repartos de azogue de los años 1738-1740 (proporción de marcos de plata producidos por cada quintal de azogue empleado), como en los cálculos sobre la riqueza intrínseca de los minerales (onzas de plata de pura ley por quintal de mineral extraído) realizados por Alejandro de Humboldt en 1803, el Real de Huautla era de los que aportaban menores cantidades de plata por quintal de azogue, 80 marcos por quintal de azogue, y

⁸ Heredia, 1978, p. 246-247. En 1722, el alcalde mayor de Cuernavaca indicaba que los indios de los pueblos de las Tlalnahuas ya no realizaban su *coatequitl* en el Real de Huautla porque éste “se perdió” en 1712. AGN, *Tierras*, v. 2915, exp. 1, f. 10.

⁹ El promedio de repartos de azogue anuales por quinquenios del periodo fue el siguiente: 1727-1731: 29.3 quintales; 1732-1736: 49.5 quintales; 1737-1741: 73.1 quintales; 1742-1746: 72.4 quintales; 1747-1751: 27.7 quintales. Heredia, 1978, p. 246-247.

de los que tenía una riqueza media más escasa, a saber, de 2 a 3 ⁶/₁₀ onzas de plata por quintal de mineral.¹⁰

Con relación a la periodización, claramente se pueden establecer cuatro etapas. Primeramente, un periodo de tres lustros (1733-1748) con un promedio anual de producción de 5 011 marcos de plata¹¹ en el que se reactivó levemente la actividad productiva del Real de Huautla. Sólo cabe indicar que los años 1739-1745 presentaron los mayores registros de consumo de azogue y de plata de azogue diezmada. Este periodo de relativa bonanza quedó plasmado en el informe del alcalde mayor de Cuautla de Amilpas, el capitán de infantería José Valiente, que como parte de los trabajos ordenados por el virrey Fuenclara en 1743 estaba destinado a la elaboración de unas *Noticias de la América* con las cuales la monarquía borbónica pretendía actualizar sus conocimientos sobre las colonias americanas. Estos informes servirían de base a Joseph Antonio Villaseñor y Sánchez para realizar su *Theatro Americano*, aunque en el caso concreto de la alcaldía mayor de Cuautla de Amilpas presenta grandes deficiencias y omisiones.¹²

¹⁰ En el caso de proporción de marcos de plata producidos por cada quintal de azogue empleado, estaba en la misma situación que las minas de San Luis Potosí, Zacualpan y Tlalpujahua. A renglón seguido, con 85 marcos estaba Temascaltepec, con 90 marcos las minas de Taxco y Chiautla de la Sal, con 100 marcos por quintal de azogue estaban las minas de Pachuca, Sombretete, Zacatecas y Durango, con 115 marcos las minas de Guadalajara y, en la cúspide, estaban las minas de Guanajuato con 125 marcos por cada quintal de azogue empleado. Véase Heredia, 1978, p. 160-161. Con relación a la riqueza intrínseca de los minerales, las minas de Huautla están claramente por debajo de las de Guanajuato y las de Pachuca. De hecho en la relación de Humboldt, el Real de Huautla es citado, junto a los minerales de Tehuilotepic, dependiente de Taxco, como algunos de los ejemplos de mínima proporción de onzas de plata producidos por cada quintal de mineral extraído. Véase Humboldt, 1966, p. 341-342.

¹¹ Este monto lo hemos inferido a partir de los repartos de quintales de azogue distribuidos en Huautla y las regulaciones de marcos de plata por quintal de azogue empleado en el beneficio de los metales, realizadas en 1738-1740 que, recordamos, indicaban 80 marcos de plata por cada quintal de azogue para dicho real minero. Heredia, 1978, p. 160-161 y 246-247.

¹² Habitado con 50 familias de españoles, mestizos y mulatos, el real era descrito en 1743 de la siguiente forma: "El capitán D. José Valiente, Alcalde Mayor por S. M. en el dicho Real y juez repartidor (...) hizo reconocimiento del estado y minas que se trabajan y verificó hallarse en corriente una nombrada la Peregrina ha de diez y seis años, la cual con la Hacienda de su molienda de que ha hecho mención en la diligencia antecedente pertenece a la casa mortuoria de D. Martín de Valencia y Zabalza y hoy la mantiene en arrendamiento D. Baltasar Alvaunzeta. (Eraunzeta) vecino del comercio de la ciudad de Cádiz y residente en la de México. Hallase dicho real en la distancia de doce leguas de la cabecera y su viento al Sur, siendo su tránsito y situación áspera y con un temperamento calidísimo y respecto a esto y a que está fundado en hoy se priva del beneficio de los vientos por evitárselos las altas Serranías de que está coronada de donde sea, constituido enfermo de fríos y calentu-

Seguidamente, una segunda etapa (1750-1769) en la que prácticamente se abandonaron las actividades mineras del Real de Huautla, con un promedio de producción anual de 654 marcos de plata, frente a los 5 011 marcos del periodo anterior. Este panorama coincide con la ausencia del Real de Huautla en la descripción de 1753 sobre las minas de Nueva España.¹³ De hecho, durante esos años el real minero estaba prácticamente abandonado.

La tercera etapa (1770-1785), representa un cambio substancial en la vida del Real de Huautla. Con un promedio anual de producción fiscalizada de 17 650 marcos el núcleo minero presencié un verdadero renacimiento en sus actividades productivas, lo cual generó un creciente impulso poblacional y una mayor presencia en los registros fiscales de la actividad mercantil regional medida, fundamentalmente, a través de la renta de alcabalas.¹⁴ La última etapa (1789-1811), a pesar de mantener un relativo impulso productivo con un promedio anual de 10 618 marcos, iniciaba una tendencia productiva declinante que concluyó con el cese de operaciones en 1812. No hay que olvidar que el Real de Huautla acabó siendo ocupado por las tropas insurgentes por órdenes del cura Morelos a la vez que procedía a ocupar la cabecera de la jurisdicción, resistiendo el avance de las tropas del general Calleja, dando lugar al denominado sitio de Cuautla. Otro indicador que viene a confirmar el cese de operaciones en las minas de Huautla durante la insurgencia lo tenemos en los registros de ensaye realizados en la ciudad de México. Así, de las 212 piezas de plata de azogue ensayadas entre 1810 y 1830, según declaraciones de los propios mineros de Huautla, el 86% (184 piezas) se presentaron en 1810 y 1811.¹⁵

ras (¿?) porque no permanece la gente operaria que ocurren". AGI, *Indiferente*, leg. 108, tomo IV, f. 258 y ss. En el caso de la descripción de Villaseñor (1992) véase p. 177.

¹³ López, 1975.

¹⁴ Sánchez Santiró, 2001^a.

¹⁵ El resto de piezas ensayadas, con las omisiones de 1815 y 1817, fueron: 4 piezas en 1812, 15 piezas en 1814, 1 pieza en 1816 y 2 piezas en 1819. A partir de aquí y hasta 1821, fue nulo el número de piezas de plata ensayada procedente de Huautla. De esta forma, el ensaye de plata se constituye en otro indicador que confirma el total abandono en que cayeron las minas del Real de Huautla tras el estallido de la insurgencia. Agradezco a la doctora Inés Herrera la información desglosada por años del ensaye de piezas de plata del Real de Huautla entre 1810 y 1830. Para ver la problemática general sobre este punto con un desglose regional, acudir a Herrera, 2001, p. 37-45.

Factores explicativos del crecimiento productivo del Real de minas de Huautla en el periodo 1770-1785: las reformas borbónicas

Primeramente vale la pena sintetizar el panorama productivo del Real de Huautla a lo largo del siglo XVIII. Este resumen lo tenemos en el siguiente cuadro:

CUADRO 1
ETAPAS PRODUCTIVAS DEL REAL DE HUAUTLA, 1733-1811

<i>Etapas</i>	<i>Promedio anual de producción de plata</i>	<i>Crecimiento porcentual</i>
1733-1748	5 011 marcos	-
1750-1768	654 marcos	- 87 %
1770-1785	17 650 marcos	+ 2 598 %
1789-1811	10 618 marcos	- 40 %

Fuente: Apéndice I.

Con este marco general, es evidente que el principal elemento a explicar es el vertiginoso crecimiento de la producción minera del Real de Huautla en el periodo 1770-1785. En este caso, consideramos que el comportamiento productivo del real minero constituye otro ejemplo que nos permite valorar el crecimiento minero acaecido en Nueva España a partir de las reformas borbónicas, en el que una específica combinación de factores permitió que antiguos reales mineros totalmente abandonados o en decadencia volviesen a repoblarse y producir plata, más allá del impulso general aportado en el siglo XVIII a toda la minería colonial americana (de la cual la argentífera novohispana era la más importante), mediante la demanda europea de metales preciosos, en especial de plata para transacciones internas y como medio de pago en el comercio con Oriente.¹⁶ Tales factores se podrían sintetizar en los siguientes puntos. En primer lugar, las rebajas en el precio oficial del azogue que permitieron que los mineros novohispanos obtuviesen en 1767 el quintal de azogue a 62 pesos, frente a los 82 pesos que costaban

¹⁶ Velasco, 1988, p. 29-30 y 61.

con anterioridad, y que en 1776 el precio se rebajase definitivamente a 42 pesos.¹⁷ En segundo lugar, el paso en 1767 al sistema de administración por parte de la real hacienda de la real fábrica de pólvora de Chapultepec,¹⁸ lo cual significó que los mineros del Real de Huautla obtuvieran un suministro de pólvora a un precio estable y económico, 6 reales la libra de pólvora delgada común, frente a los 8 reales que costaba a los particulares en la ciudad de México y a los 12 reales que se pagaba por este producto en un radio de 120 leguas fuera de dicha ciudad.¹⁹ Éste no es punto menor dado que continuamente los mineros del Real de Huautla aludían a la extrema dureza de las vetas del real y, por tanto, a la necesidad de realizar grandes gastos en pólvora. Un ejemplo del coste que implicaba este insumo lo tenemos en las declaraciones del gasto de pólvora realizadas por el minero Diego José Baquedano durante los años 1787-1790: 6 150 libras de pólvora común delgada (2 829 kg) que, a 6 reales la libra, implicaron un gasto total de 4 612 pesos. Si la pólvora se hubiese vendido al precio normal que ofertaba la real fábrica de Chapultepec el gasto hubiese ascendido a 9 225 pesos, es decir, un aumento del 100%. En tercer lugar, otro factor relevante que ayuda a entender el renacer minero de Huautla radica en la constitución del tribunal de minería en 1776, con sus corolarios de las *Ordenanzas de Minería* de 1783, la formación y funcionamiento del Banco de Avío y la constitución del seminario de minería. Este factor de refuerzo institucional, que posibilitó al sector minero adquirir un carácter gremial, permitió que el Real de Huautla constituyese su propia diputación minera en 1777.²⁰ Esta diputación asumió, tal y como veremos, la representación de sus intereses corporativos, al constituirse como interlocutor frente a los poderes políticos locales (alcaldes mayores), la real hacienda e, incluso, el propio virrey. Pero la diputación no ofrecía únicamente una representación corporativa sino que también permitía, al menos en teoría, la rápida solución a

¹⁷ Elhúyar, 1964, p. 65.

¹⁸ Villar, 1988, p. 67 y 100.

¹⁹ AGN, *Minería*, v. 12, exp. 1 y v. 181, f. 52-v.

²⁰ El primer diputado de minería del real elegido en 1777 por los propios mineros fue Diego José Baquedano, mientras que el primer diputado del comercio de la misma localidad fue Juan Gallegos (AHPM, 1777 6 d.1). La vida corporativa autónoma del Real de Huautla se alargó únicamente hasta 1785 a causa de, por una parte, los continuos conflictos electorales vívidos en dichas minas (AHPM, 1784 I 14 d.10 y 1785 II 19 d. 4), y por otra parte, a la propia tendencia productiva declinante que iniciaba Huautla a partir de dicho año. Desde este momento el Real de Huautla pasó a incorporarse a la diputación minera de Taxco.

los conflictos internos que en materia de minería acaeciesen en dicho real, dada la función arbitral que le otorgaban las *Ordenanzas de Minería* de 1783.²¹ Si la diputación local ofrecía estas ventajas, dichas ordenanzas también preveían la constitución de un fondo y banco de avíos (Título XVI°). Aunque su funcionamiento fue breve, 1784-1786, y ruinoso²² sabemos que uno de los pocos mineros que se vieron beneficiados por dichos fondos fue Diego José Baquedano, rehabilitador y repoblador del Real de Huautla.²³

En cuarto lugar, al disfrute de estas ventajas vino a añadirse en 1781 la exención al pago de la alcabala para todos aquellos utensilios y efectos que fuesen destinados a las minas y las haciendas de metales.²⁴ En un informe de 1793 del administrador de alcabalas de la receptoría de Cuautla de Amilpas, Juan Antonio Canseco, al director general de aduanas foráneas, Juan Navarro Madrid, se indicaba que el Real de minas de Huautla había dejado de pagar a la real hacienda 7 936 pesos en los poco más de 10 años que se había aplicado dicha exención los mineros y comerciantes del real.²⁵

Finalmente, el conjunto de transformaciones desarrolladas en Nueva España a partir de mediados del siglo XVIII en el sistema mercantil imperial que acabaría rompiendo el monopolio ejercido por los mercaderes del consulado de la ciudad de México sobre el comercio interamericano y trasatlántico,²⁶ redujo hasta tal punto las

²¹ Título III° de las *Ordenanzas de Minería* de 1783. Cfr. González, 1996.

²² Brading, 1975, p. 225-226.

²³ AHPM, 1784 IV 17 d. 11, f. 53-54v. De hecho, a la muerte de Diego José Baquedano su testamentaria quedó debiendo al banco de avíos del tribunal de minería más de 40 000 pesos de los que se le habían facilitado para el giro de sus minas según escritura de 14 de octubre de 1784 (AHPM, 1795 I 25 d. 26, f. 7-8v).

²⁴ Una reducción que implicaba la exención del pago del 6% del derecho de alcabala en la venta de todos los productos destinados a la extracción y beneficio de minerales. Elhúyar, 1964, p.74.

²⁵ “Razón que distingue las clases de efectos, utensilios y avíos que con la precisa y única aplicación de trabajar las Minas, han introducido en este Real los respectivos mineros”, AGN, *Dirección General de Rentas*. Alcabalas de Cuautla de Amilpas, Correspondencia de 1793 (en catalogación).

²⁶ Tal y como indica Guillermina del Valle: “Las primeras reformas comerciales se introdujeron en 1765, al ser habilitados nueve puertos de españoles para el comercio con las Islas de Barlovento. Dos años después, los mercaderes del Consulado de México fueron afectados por el mandato que autorizó la reexportación de ultramarinos de Veracruz a Yucatán y Campeche, puertos a los que en 1770 se hizo extensivo el decreto de 1765 que permitía el comercio con los fondeaderos habilitados en la metrópoli, el cual fue ampliado a la mayor parte de los puertos americanos con el *Reglamento de aranceles reales para el comercio libre de España a Indias* de 1778”. Aunque éste no tuvo una plena aplicación en Nueva España hasta 1789, en 1779 se autorizó la salida de la península de once navíos de registro para comerciar

utilidades mercantiles obtenidas bajo el antiguo sistema de flotas y el monopolio bipolar Cádiz-México, que reforzó e intensificó el traslado de parte de sus capitales a la actividad agrícola y minera.²⁷ Este fue el caso del Real de Minas de Huautla. Frente a una localidad prácticamente abandonada y sin actividades mineras en 1770, a partir de ese año un grupo de mercaderes del consulado de México procedió a participar en los negocios mineros de Huautla: unos integrándose directamente en la actividad minera, caso de Francisco del Rivero,²⁸ Diego José Baquedano,²⁹ Joaquín Colla³⁰ o Miguel Ruiz Allende,³¹ y otros en el papel más tradicional de habilitar a los mineros, como la casa mercantil de los Fagoaga, concretamente José Luis de Fagoaga y Juan Bautista de Fagoaga, quienes apoyaron la actividad de los mineros José Mariano Samper³² y Juan José de Apezechea³³ respectivamente, o el ejemplo de Gaspar Martín Vicario que proporcionó avío a los mineros José María Ortiz y Antonio Montoto,³⁴ además de la entrada en el negocio minero de grandes asentistas de la flota mercante y militar de Veracruz, caso de Manuel de Lebrija y Pruna.

Es conveniente resaltar este factor de integración del capital mercantil en los negocios mineros dado el carácter específico que adoptó el crecimiento minero novohispano a partir de la década de 1770 y hasta 1810, frente al acaecido entre 1700 y 1770. Tal y como

con Veracruz, además de los registros anuales de azogues que también podían conducir mercancías al virreinato. Valle, 1998, p. 138.

²⁷ Este trasvase de capitales del comercio a la actividad minera y agrícola durante el último tercio del siglo XVIII fue detectado por diversos autores en la misma época, caso de los informes de 1793 del segundo conde de Revillagigedo y Tomás Murphy, que formaría parte del consulado de Veracruz. Una visión que sería recogida por Fausto de Elhúyar y Lucas Alamán a inicios del periodo independiente, para acabar siendo recuperado e incorporado por David Brading en su obra clásica, *Mineros y comerciantes*. Véase Sánchez Santiró, 2001, p. 287-288. Para una visión de conjunto del impacto provocado por estas reformas en los mercaderes del consulado de México, véase Valle, 1997, 1998 y 2001.

²⁸ AHPM, ML 178 B; 1778 VII 38 d.3; 1788 I 32 d. 10 y 1791 V 52 d. 26. Borchart, 1984, p. 234.

²⁹ AGN, *Archivo Histórico de Hacienda*, v. 947, *Minería* v. 11 y 181. AHPM, 1782 II 12 d. 3; 1784 II 15 d. 6; ML 178B. Borchart, 1984, p. 231.

³⁰ En este caso haciendo sociedades con otros grandes mercaderes del consulado: Pedro Alonso de Alles, Martín Michaus, Juan Fernando Meoqui o José Noriega. AGN, *Minería*, v. 125 exp. 8, v. 181. AHPM, ML 178B; 1793 II 67 d. 5; 1804 IV 127 d. 9; 1804 IV 127 d. 9; 1804 I 124 d. 33. Valle, 1997, p. 448, 453-454.

³¹ AHPM, ML 178B. Borchart, 1984, 234.

³² AGN, *Minería*, v. 11, f. 330-333. AHPM, 1778 7d.11; ML 178B; 1784 IV 17 d. 11; 1785 II 19 d.4; 1786 IV 27 d.1; 1987 I 28 d. 23; 1789 I 18 d. 13; 1792 V 58 d. 9. Brading, 1975, p. 167-172.

³³ AHPM, ML 178B; 1799 IV 101 d. 11; 1804 I 124 d. 33. Langue, 1999, p. 86.

³⁴ AHPM, 1805 III 131 d. 4. Valle, 1997, p. 457.

mostraron Cuauhtémoc Velasco y Bernd Hausberger, ante un incremento basado fundamentalmente en la extensión geográfica a la búsqueda de nuevos yacimientos y el aumento de la plata de fundición durante los dos primeros tercios del setecientos (por tanto un movimiento heredero de la minería del siglo XVII), a partir de 1770 se desarrolló una minería que recuperó viejos reales abandonados con minerales de baja y mediana ley (características presentes en el Real de minas de Huautla), lo cual implicaba el uso masivo del método de amalgamación.³⁵ Este movimiento implícitamente acarrea mayores costos de producción. Así pues, la ampliación de la presencia del mercader consular en la minería novohispana vino a aportar esa creciente necesidad de capital. En el caso del Real de Huautla, dicho impulso del capital mercantil unido a los apoyos institucionales (rebajas en el precio del azogue y la pólvora, exención de alcabalas, préstamos del banco de avíos, la constitución de la diputación minera de Huautla en 1777, etcétera), junto a un genérico empuje aportado por la demanda internacional de plata, fueron los motores que permitieron reiniciar la vida económica de un viejo real caracterizado por catas profundas, escasa ley en sus metales y gran dureza y agua en sus vetas.

*El marco jurídico de la actividad productiva minera:
los privilegios mineros en el Real de Huautla*

Tal y como hemos visto, el desarrollo de la minería novohispana a lo largo del siglo XVII no se puede entender únicamente a partir del análisis económico de los distintos factores productivos que intervenían en el proceso productivo y de su conexión con el mercado. La monarquía hispana ejercía un claro intervencionismo a través de un régimen jurídico que establecía que las minas eran una regalía,³⁶ es decir, una propiedad de la corona.

A pesar de la aparente uniformidad legislativa que podría emanar de un principio tan centralizador, el ordenamiento legal minero aplicado en Indias constituía un cuerpo jurídico casuístico y particu-

³⁵ Velasco, 1988, p. 31-33, Hausberger, 1997, p. 32-34. Para un análisis regional de este proceso, concretamente de Guadalajara, ver Ibarra, 2000.

³⁶ Ley IV, título XIII, del libro VI de la *Recopilación de Castilla* de 1567, también llamada la *Nueva Recopilación*. González, 1996, p. 84.

lar que surgía e iba adaptándose a los avatares de la propia minería colonial. De hecho la legislación que tenía aplicación en la minería novohispana antes de la promulgación de las *Ordenanzas de Minería* de 1783 era producto de la yuxtaposición de legislación peninsular (las *Ordenanzas Antiguas* de Felipe II de 1559, la *Pragmática de Madrid* de 1563, la *Recopilación de Castilla* de 1567 y, en especial, el denominado *Cuaderno Nuevo* minero —Libro VI, Título XIII, ley IX— de la *Nueva Recopilación* de 1584) y novohispana (en especial las *Ordenanzas* del virrey Mendoza de 1550 y las de 1555 del virrey Velasco),³⁷ las cuales acabarían constituyendo un cuerpo jurídico sobre los asuntos de minería en la *Recopilación de las Leyes de Indias* de 1681.³⁸

Con relación a nuestro objeto de estudio, hay que destacar que el crecimiento minero general novohispano y el particular acaecido en el Real de Huautla a partir del último tercio del siglo XVIII, no fue el producto de una mera combinación de factores productivo y de mercado sino que aunado a ellos intervinieron factores de orden político: el apoyo fiscal y de abasto de la corona (tal y como vimos en las rebajas en el precio de los insumos y exenciones fiscales); la constitución de los mineros novohispanos como una corporación gremial y, finalmente, el ejercicio y ampliación de privilegios³⁹ que procedían en su gran mayoría de toda la legislación que en materia minera se había elaborado desde el siglo XVI, lo cual no deja de ser hasta cierto punto contradictorio dado que, tal y como indica María del Refugio González, en pleno siglo XVIII el monarca hispano mantenía y ampliaba un catálogo de privilegios que en el caso de otros grupos intentaba arrebatar, caso de los mercaderes consulares o los alcaldes mayores y corregidores.⁴⁰ Los privilegios constituían una parte fundamental de la vida económica de los reales mineros. El análisis del Real de Huautla en el periodo 1770-1785 nos permite calibrar esta función.

Si, como hemos visto, a lo largo de las décadas de los años sesenta y setenta del siglo XVIII, el Real de Huautla se encontraba

³⁷ González, 1984 y Gerhard, 1992.

³⁸ *Recopilación...*, 1973. En especial destaca el Libro II, Título I, ley III; Libro VI, Título XII, leyes XXII-XXVIII y Títulos XIX-XXI; Libro VII, Título V, ley IV; Libro VIII, Título XI.

³⁹ Tal y como indicaba el *Diccionario de autoridades* en 1737: “*Privilegio*: La gracia o prerrogativa que concede el superior, exceptuando o libertando a uno de alguna carga o gravamen, o concediendo alguna exención de que no gozan otros”. Real Academia Española. *Diccionario de Autoridades*. (Edición facsímil). Madrid, Editorial Gredos, p. 386.

⁴⁰ González, 1996, p. 17-18.

prácticamente abandonado y sin actividad minera, a partir de 1770 se multiplican las noticias sobre el real,⁴¹ de forma que todo nos apunta hacia la reconstitución económica de sus minas. Esta reactivación económica se realizó a la par que los mineros allí asentados pretendían la restauración y ampliación de los privilegios mineros, la cual generaría graves conflictos en el ámbito regional, al enfrentar a los mineros y propietarios de haciendas de metales de Huautla con las repúblicas de indios, el poder político y económico de los alcaldes mayores, los arrieros y los hacendados azucareros. Desglosemos estos aspectos.

La posesión de los bienes raíces

Uno de los ámbitos más notorios de confrontación con los hacendados azucareros fue el control por los bienes raíces. Con relación al primer aspecto destaca el pleito entablado entre 1774 y 1782 por Manuel Ruiz Castañeda, propietario de la hacienda azucarera de Santa Bárbara Calderón, situada en las inmediaciones de la cabecera de la alcaldía mayor de Cuautla de Amilpas,⁴² contra Diego José Baquedano, miembro del consulado de mercaderes de la ciudad de México y restaurador del Real de minas de San Francisco de Huautla.⁴³

El origen de la disputa era la propiedad del paraje del Cárcamo en el sitio de Amatepec, perteneciente a Ruiz Castañeda, lugar donde Diego J. Baquedano pretendía construir una hacienda de beneficio de metales más próxima al Real de Huautla que la que ya poseía en el Mortero de Mapastlán. A principios de 1774, Baquedano había solicitado dos veces a Ruiz Castañeda la venta del paraje a lo cual éste se había negado al considerar que el predio era

⁴¹ Esto es evidente consultando los rubros de *Alcabalas, Indios, General de Parte, Tierras, Minería, Caja Matriz*, etcétera, del AGN o los diversos legajos de los libros de *cargo y data* de la real hacienda de la audiencia de México en el AGI.

⁴² AGN, *Tierras*, v. 560, exp. 1.

⁴³ Natural de Navarra y propietario de las minas Compañía, Trinidad, Peregrina, el Peregrino Viejo y San Esteban, así como de dos haciendas de metales, una de caballos, San Rafael, y otra de agua, el Mortero de Mapastlán; en una petición que realizaba en 1784 al Tribunal de Minería indicaba: "restablecedor de aquel Real de Huautla, pues cuando llegó allí la primera vez no había Justicia Real, Ministro Eclesiástico, comercio ni laborío formal de alguna mina hasta que empezó a trabajar las suyas". Véase AHPM, 1784 IV 17 d. 11, fojas 53-54v; AGN, *Minería* v. 11 y 181; *General de Parte*, v. 52, exp. 117 y Borchart, 1984, p. 231.

necesario para pastizal y abrevadero de sus ganados. Hay que recordar que el ganado mular y caballar era un insumo fundamental para la explotación de las tierras e ingenios de las haciendas azucareras de Cuernavaca y Cuautla de Amilpas durante el periodo colonial. De hecho constituía una de las principales mercancías que se comercializaban en la región.⁴⁴ Dos eran las bases de su negativa a la venta: primeramente que, según él, las ordenanzas no le obligaban a vender si de la venta resultaba un perjuicio para el propietario y, en segundo lugar, apuntaba que “por ser iguales los Privilegios que gozan los Mineros a los que gozamos los Hacendados” no estaba obligado a vender el citado predio.⁴⁵

Ante esta actitud, Diego José Baquedano, actuando de la misma forma que un minero del Real que hubiese denunciado las tierras del paraje del Cárcamo, procedió a ocupar el terreno y a iniciar la construcción de la hacienda de metales, denominada San Pablo. En una carta de su apoderado, Cayetano Peimbert, Diego J. Baquedano manifestaba a Manuel Ruiz Castañeda que ante la necesidad de una hacienda de metales...

y por consiguiente de Tierras útiles y competentes, no sólo para la situación de la fábrica, sino aún para pastar y mantener unos ganados (...) y en atención principalmente a que en las cosas de necesidad *se debe compeler al Señor del fundo* no sólo a arrendarlo, sino a venderlo en beneficio de la Minería conforme a derecho, comenzó mi parte a construir la fábrica (...) en la inteligencia cierta de que o bien sea por arrendamiento (...) o bien por venta, en fuerza de los derechos que así lo disponen no se le puede impedir la fabricación de la Hacienda de Metales, ni dejársele de franquear Tierras necesarias para (...) el laborio de sus Minas y beneficio de sus Metales.⁴⁶

Dada esta acción de fuerza e intentando rebatir el privilegio de la minería, Ruiz Castañeda manifestaba la superioridad de privilegios de los hacendados azucareros sobre los mineros, aludiendo a las gracias otorgadas por Felipe II, y giradas a Nueva España bajo el gobierno de los virreyes Luis Velasco (1550-1564) y Martín Enríquez (1568-1580), según las cuales a ningún ingenio azucarero de las Indias se le podían ejecutar sus propiedades, caso de

⁴⁴ Sánchez Santiró, 2001^a, p. 11.

⁴⁵ AGN, *Tierras*, v. 2053, exp. 1. Carta de 24 de marzo de 1774.

⁴⁶ *Ibidem*. Carta de 4 de mayo de 1775. La cursiva es nuestra.

bancarrota, ni aún en el caso de que el propietario renunciase a este privilegio.

Ante esto, Ruiz Castañeda, manifestaba la carencia de un privilegio semejante entre los mineros por lo cual concluía que...

Si el privilegiado contra otro igualmente privilegiado no goza de privilegio mucho menos podrá gozarlo el que lo tiene menos, como D. Diego respecto de mi parte (...) sin reflejar que los ingenios de azúcar son por lo regular permanentes y tiene su duración por siglos, y los de metales son transeúntes, como nos enseña prácticamente la experiencia.

La contestación de Diego J. Baquedano, no se hizo esperar.⁴⁷ En primer lugar, mostraba cómo el privilegio que Ruiz Castañeda aludía no venía al caso dado que no se trataba de la ejecución de unos bienes de un hacendado azucarero a causa de su insolvencia, sino de la venta forzada de una propiedad. En segundo lugar, reafirmaba la superioridad del minero sobre el hacendado ya que “Castañeda no tiene, ni hay ley que le conceda facultad de usar o agregar a su ingenio las tierras ajenas, y a mi parte, como a Minero, se la conceden las Ordenanzas”.⁴⁸

El pleito, entablado ante el capitán Nicolás Ambrosio Sandoval, alcalde mayor de Cuautla de Amilpas, como justicia de la jurisdicción, finalizó en octubre de 1775 con un fallo que atendía plenamente los requerimientos del minero de forma que Manuel Ruiz Castañeda fue obligado a vender 3 caballerías de tierra (128.4 ha). A pesar de que el hacendado apeló ante la real audiencia en mayo de 1776, dicha instancia ratificó la decisión del justicia de Cuautla, con la agravante de que le obligó a pagar las costas del juicio.⁴⁹

Este episodio lo consideramos un hecho relevante que viene a demostrar cómo ante la disputa de dos sectores preeminentes de

⁴⁷ *Ibidem*, Carta de 7 de julio de 1775.

⁴⁸ Se estaba haciendo referencia, concretamente, la legislación minera que estaba asentada en el llamado *Nuevo Cuaderno* de 1584, que acabaría integrado en las *Ordenanzas de Minería* de 1783. El punto concreto que aludiría a la venta forzada de tierras, era el artículo 14 del título VI de dichas *Ordenanzas*, el cual decía: “Cualquiera podrá descubrir y denunciar Veta o Mina no sólo en los términos comunes, sino también en los propios de algún particular, con tal que le pague el terreno que ocupare en la superficie, y el daño que inmediatamente se le siga, por tasación de los Peritos de ambas partes, y de tercero en discordia: *entendiéndose lo mismo del que denunciare Sitio u Aguas para establecer Oficinas, y mover las Máquinas necesarias para el beneficio de los Metales, que llaman Haciendas*, con tal que no comprendan más terreno, ni usen de más aguas que las que fueren suficientes”. La cursiva es nuestra.

⁴⁹ AGN, *Tierras*, v. 2053, exp. 1, fojas 123-126v.

las elites novohispanas, los hacendados azucareros y los mineros, la legislación y la orientación política de la corona premiaba a la actividad minera, lo cual devela uno de los objetivos fundamentales del orden novohispano: nutrir de recursos argentíferos a las arcas de la monarquía hispana.⁵⁰

El abasto de sal

Otro frente en el cual los mineros del Real de Huautla actuaron fue en el abastecimiento de sal, un insumo indispensable junto al azogue y el magistral (sulfato de cobre) para el beneficio de la plata con el método de amalgamación. El núcleo abastecedor de sal para las haciendas de metales del Real de minas de Huautla eran las salinas de Chiautla de la Sal y de Acatlán-Piastla, situadas al sureste del citado Real, en el obispado de Puebla (véase mapa).

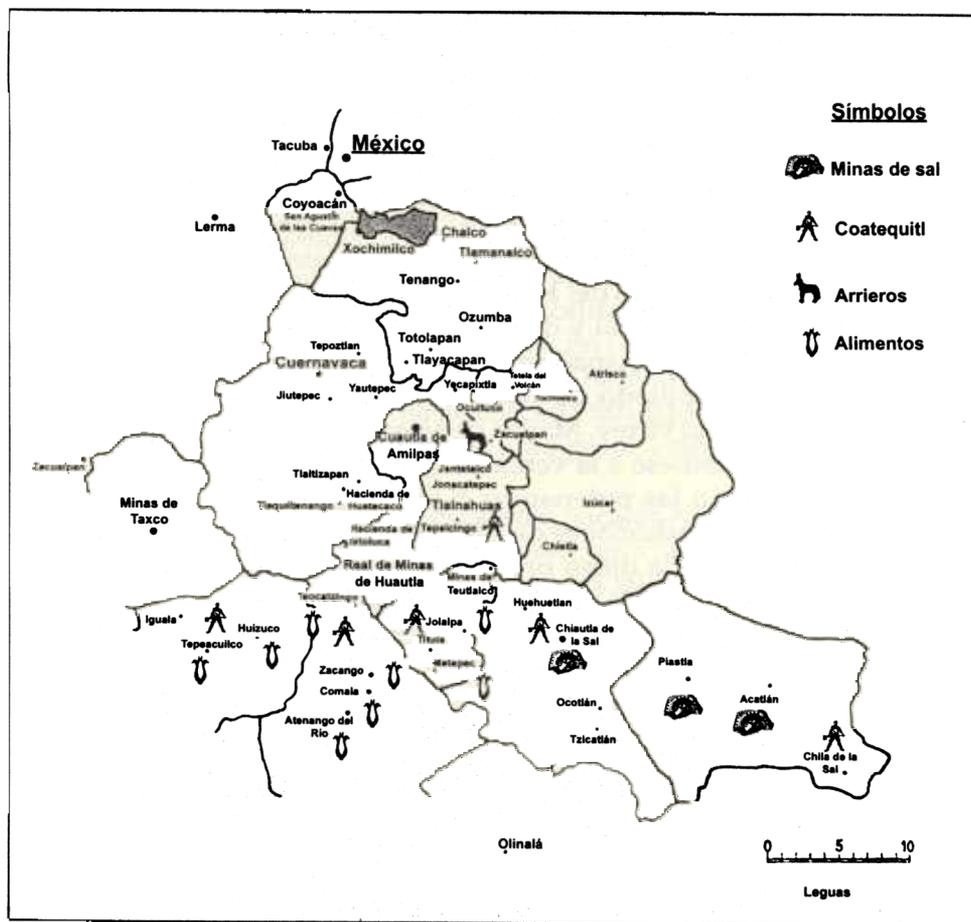
En 1779, el diputado de minería de Huautla, José Mariano Samper,⁵¹ solicitó al virrey, Martín de Mayorga, realizar diligencias para que se procediese a la venta de la sal a los mineros del Real de Huautla según las ordenanzas.⁵² Según Samper, los alcaldes mayores de las jurisdicciones de Chiautla y Acatlán-Piastla monopolizaban la venta de dicho producto mediante el sistema de repartimientos. El diputado de minería de Huautla indicaba que, una vez acaparada la mayor parte de la producción de sal, los alcaldes mayores procedían a la reventa del producto con dos agravantes: por una parte, por cada carga de sal que se sacaba de la jurisdicción los compradores tenía que pagar dos reales como gabela particular, por otra, caso de que los productores de sal no hubiesen satisfecho el

⁵⁰ Un caso semejante de prerrogativa en la posesión y disfrutes de predios, en este caso para suministro de pastos, leña, madera y carbón, se produjo en 1787 entre José Mariano Samper, minero y propietario de la hacienda de metales de Ixtoluca y la viuda de Miguel de Azcárate, propietaria de la hacienda azucarera de Guadalupe, con motivo del arrendamiento de las tierras del rancho Nexpa. Ante la pretensión de la propietaria de arrendarlo a Juan Pinto, José Mariano Samper acudió a su posición privilegiada como minero (en este caso al artículo 12 del título 13 de las *Ordenanzas de Minería*) para conseguir que se mantuviesen en su posesión, vía arrendamiento, las referidas tierras, cosa que finalmente logró. AGN, *Tierras*, v. 1980, exp. 1.

⁵¹ José Mariano Samper, español, minero del Real de Huautla desde 1774, propietario de las minas Aragonesa, Estacas, Purísima Concepción, Santiago, Santa Rita, y de la hacienda de metales de Ixtoluca. Diputado de minería del Real de Huautla en 1779. AGN, *Minería*, v. 11, fojas 330v-333; AHPM, 1778 7 d. 11; 1784 IV 17 d. 11; 1785 II 19 d. 4.

⁵² AHPM, 1779 8 d. 2.

Mapa 1: El Real de Minas de San Francisco de Huautla (1770-1811)



Fuente: Peter Gerhard, 1986.

Elaborado: Laboratorio Interdisciplinario de Sistemas de Información Geográfica - UAEM

pago de los repartimientos, los alcaldes mayores suspendían las licencias para poder sacar la sal de las jurisdicciones.

José Mariano Samper denunciaba que se estaba infringiendo el orden jurídico virreinal dado que desde la normatividad promulgada por el virrey Martín Enríquez en la segunda mitad del siglo XVI se prohibía, tanto en los pueblos donde se beneficiaba la sal, como en seis leguas a la redonda, que se pudiese comprar sal para volverla a vender (capítulo 1° de la Ordenanza 122 de gobierno de Nueva España). Una legislación que, además, obligaba a dichos pueblos a vender la sal a los reales de minas sin intermediarios.⁵³ Para José Mariano Samper, tanto el monopolio de los alcaldes mayores, como la gabela particular y la suspensión de licencias de venta, representaban graves trastornos para el buen funcionamiento de la minería de Huautla, y eran prácticas que había que extirpar.

Tras encomendar el virrey Mayorga al administrador de tabacos de Chiautla la investigación sobre estas denuncias y quedar éstas plenamente confirmadas, el 17 de octubre de 1779 se prohibió a los alcaldes mayores de Chiautla de la Sal y Acatlán-Piastla el repartimiento de sal y el cobro de los dos reales por cada carga de sal que saliese de la jurisdicción, así como la suspensión de las licencias de venta, además de declarar la venta libre y franca para los mineros. Tal y como indicaba el fiscal de la real audiencia ante la petición de José Mariano Samper:

[Que la sal] solamente la puedan comprar los mismos que benefician metales para las tales sus haciendas y los arrieros y carreteros que tiene por trato de la (*sic*) comprar, para llevar a las dichas minas, los cuales no la puedan vender fuera de ellas.⁵⁴

El abasto del *coatequitl*

Otro espacio de pugna abierto por los mineros del Real de Huautla fue el relativo al abastecimiento de mano de obra forzada, el *coatequitl*. En el momento de la erección del real y durante el último tercio del siglo XVI, Huautla disfrutó de una abundante provi-

⁵³ Menegus, 1994, p. 24.

⁵⁴ Una sentencia muy parecida se había dictado en 1716 cuando los mineros de Taxco plantearon un pleito de similares características a los alcaldes y tenientes de Acatlán y Piastla. Véase Pérez, 1996, p. 87.

sión de mano de obra indígena, en especial de los pueblos que constituían la Tlalnahuá (ver mapa), la cual se perdió a lo largo del siglo XVII.⁵⁵ De hecho, a pesar de su leve reactivación los años 1727-1729, 1740-1746 y 1752-1755,⁵⁶ a principios de la década de 1770 el *coatequitl* con destino al Real de Huautla había dejado de aplicarse a los pueblos de las alcaldías mayores de Cuernavaca y Cuautla de Amilpas, en correspondencia a la crisis productiva que vivía el real. Sin embargo, a la par que su actividad económica reaparecía en los años setenta del siglo XVIII, se reactivaba el repartimiento de trabajo forzoso aplicado a las repúblicas de indios que circundaban el real minero.⁵⁷

En 1778, Manuel de Lebrija y Pruna, diputado de minería del Real de Huautla,⁵⁸ conseguía del virrey Antonio Bucareli y Ursúa la adjudicación del repartimiento en las jurisdicciones de Chiautla de la Sal, Cuautla de Amilpas, Cuernavaca y en la cabecera de Tepecuacuilco, sujeta a la jurisdicción de Iguala (ver mapa). Así, entre 1778 y 1785 los pueblos que efectivamente acudieron al repartimiento fueron los siguientes:

⁵⁵ Jonacatepec aportaba 19 indios, Tetela 5; Atlacahualoya 2; Tlalnohuac 3; Tetehuana 3; Oyoxochiapan 3; Tepalcingo 8; Amacuitlapilco 4; Jantetelco 11; Jalostoc 5; Tlayacac 5 y Chalcatzingo otros 9. Ver AGN, *Indios*, v. 5, exps. 853-860 y 867-872. Un siglo después, en 1670, como muestra tanto de la crisis demográfica como de la decadencia del real minero ("por falta de giro en las minas" tal y como se indica en la petición del *coatequitl* por parte de Juan Fernández Gamboa), el repartimiento forzoso había quedado reducido a 29 Indios semanales. Véase AGN, *Indios*, v. 24 exp. 371. Más datos de dicha crisis en AGN, *Indios*, v. 36, exp. 103; v. 38, exp. 147, exp. 191; v. 45, exp. 168 y exp. 175.

⁵⁶ AGN, *Indios*, v. 51, exp. 188 y 240; v. 52, exp. 52; v. 54, exp. 351; v. 55, exp. 86, 394 y 413.

⁵⁷ Este factor ya fue apuntado como hipótesis por Brígida von Mentz en su trabajo sobre la correlación existente entre la coyuntura minera del siglo XVIII y la protesta campesina en el centro de Nueva España. Una hipótesis que, tal y como vemos, queda plenamente confirmada en el caso del Real de minas de Huautla en los periodos 1727-1753 y 1778-1789. Véase Mentz, 1998.

⁵⁸ Proveedor de bizcocho en galleta para buques de guerra y mercantes del puerto de Veracruz desde 1762 y asentista de provisión de dicho producto para los navíos de su majestad desde 1777 (Véase Grafenstein, 2000, p. 56-57). En 1776 denunció las minas Compañía, Estaca, Trinidad y Nuestra Señora del Carmen del Real de Huautla, convirtiéndose en diputado del real en dos ocasiones, en 1778 y 1782, muriendo al año siguiente. Ver: AHPM, ML 178B; AGN, *Minería*, v. 181.

CUADRO 2

PUEBLOS INSCRITOS EN EL COATEQUITL DEL REAL DE MINAS DE HUAUTLA, 1778-1785

<i>Jurisdicción</i>	<i>Pueblos</i>
Acatlán-Piastla	Chila de la Sal
Chiautla de la Sal	Chiautla de la Sal, Ocotlán, Tzicatlán, Cuacalco, Pilcaya, Ixcamilpa, Huehuetlán
Iguala	Tepecuacuilco
Jonacatepec	Jonacatepec, Tetelilla, Ayoxochiapan, Tlalixtac, Jantetelco, Amayuca, Tlayacac, Amacuitlapilco, Chalcatzingo, Jalostoc, Atotonilco, Tepalcingo, Huitzililla
Teutlalco	Mitepec. Zaután (?)

Fuente: AGN, *Minería*, v. 20, exp. 3; *General de Parte*, v. 66, exp. 324, f. 239v-240; AHPM, 1785 II 19 d.4 y 1785 VI 23 d. 23.

A pesar de la fuerte protesta generada entre las repúblicas de indios afectadas por la reactivación de unos servicios personales que hacía un cuarto de siglo que habían dejado de aplicarse y de los intentos por reducir al máximo sus efectos sobre su población mediante alegaciones que hiciesen referencia a la escasa población de las repúblicas, a las obligaciones para con la iglesia o, simplemente, los problemas sociales internos que creaba el repartimiento forzoso (huidas, enfermedades, impago de tributos, protestas, etcétera), los suministros de mano de obra indígena llegaron a las minas, aunque con continuos retrasos y protestas. Sin embargo, lo que más destaca de este repartimiento forzoso, que se alargaría hasta finales del siglo XVIII, fue su radio de acción. El Real de Minas de Huautla conseguía reclutar mano de obra no sólo de los pueblos inmediatos, caso del tenientazgo de Jonacatepec, sino que también alcanzó de forma efectiva a parte de los pueblos de las jurisdicciones de Teutlalco, Chiautla de la Sal, Iguala y Acatlán-Piastla, los cuales nunca habían acudido a dicho real minero, ya que sus servicios personales eran aplicados o bien a las minas de Tlaucingo, situadas en las inmediaciones de Teutlalco y las cuales a la altura de 1778 estaban abandonadas, o bien a las minas de Taxco.

El dominio sobre la arriería

El último campo de actuación que nos interesa destacar fue la pretensión de los mineros de Huautla de controlar los servicios de transporte de los arrieros de la región. Este propósito hizo que estallase un conflicto entre dichos mineros, los hacendados azucareros del valle de las Amilpas y las Tlalnahuas, y los distintos grupos de arrieros asentados en los curatos de Ocuituco y Zacualpan, sujetos a la alcaldía de Cuautla de Amilpas, situados al pie del Popocatepetl.⁵⁹ (Véase mapa).

Los mineros del Real de Huautla habían conseguido en 1782 que el alcalde mayor de Cuautla de Amilpas, con base en un decreto de 17 de agosto de 1742 de la real audiencia, los dueños de mulas de los pueblos de Ocuituco y Zacualpan de Amilpas acudiesen a las minas para conducir, en este caso, los metales de Diego José Baquedano, el principal minero del real, a su hacienda de metales, denominada Mortero de Mapastlán. El requerimiento era apremiante, se daba un plazo de tres días, y caso de contravenirlo se establecía una multa de 25 pesos. Hay que indicar que esta propuesta de los mineros de Huautla, además de chocar con los intereses de los arrieros de la zona, perjudicaba a los hacendados azucareros de la región, dado que priorizaba el transporte del mineral al del azúcar y la miel, hacendados que a través de avíos en moneda y especie habían conseguido que los arrieros de los pueblos altos, además de los de la cabecera de Cuautla de Amilpas, transportasen su producción agrícola a la ciudad de México.

Los arrieros de la región se resistieron,⁶⁰ de forma que a través de un apoderado, José Vázquez, comerciante español de Zacualpan, iniciaron su defensa ante las autoridades novohispanas. En este caso la decisión de la real audiencia de México, tras el asesamiento del fiscal de la real hacienda, fue que “[a los arrieros] no se les compela en manera alguna, sino que los deje en su libertad”.⁶¹

⁵⁹ Suárez, 1992, p. 125-134; AGN, *Minería*, v. 181, exp. 15.

⁶⁰ Los cabecillas de la protesta eran arrieros de los denominados “Pueblos altos” de la jurisdicción de Cuautla de Amilpas, a saber: Pablo Resinas de Tlacotepec, José Moreno de Zacualpan, Remigio Góngora de Temoac y Agustín Sánchez de Popotlán y Huazulco.

⁶¹ A dicha resolución los mineros contestaban: “Y si se deja a los arrieros que voluntariamente pidan, y suban los precios de punto a los fletes, ¿cómo se han de costear los metales? ¿Quién ha de ser minero? Claro está el grave perjuicio que inmediatamente recibe el

Caracterización y significado de las demandas de privilegios de los mineros y hacendados de Huautla

Este conjunto de acciones emprendidas por los mineros del Real de Huautla entre 1774 y 1785, en los distintos ámbitos que podían afectar a la rentabilidad de sus explotaciones, vinieron acompañadas de peticiones generales elaboradas por los diputados de minería del real, concretamente, la de Diego José Baquedano y José Mariano Samper de 1777-1778, la de Manuel de Lebrija y Pruna de 1778 y, nuevamente, de este mismo diputado en 1782.⁶² La nueva entidad corporativa, la diputación minera, pretendía reforzar la posición social y económica de los mineros del Huautla. Veámoslo.

Si bien en los dos primeros escritos la solicitud de los mineros al virrey se concretaban en la petición de obtener los suministros de pólvora al costo y la promulgación de despachos que ordenaran la provisión de servicios personales de repartimiento por parte de los pueblos sujetos a las cabeceras de Chiautla de la Sal, Cuautla de Amilpas, Cuernavaca y Tepeacuacuilco, la propuesta de 1782 tenía un alcance mayor.⁶³

La petición de Lebrija y Pruna manifestada al virrey abarcaba varios puntos: primeramente solicitaba la retirada del despacho de 6 de noviembre de 1782 que daba libertad a los arrieros para acudir con sus servicios a quien ellos decidiesen; en segundo lugar, pugnaba por la obtención de mayores rebajas en la fiscalidad y los suministros para la minería, concretamente, que durante seis años se suministrase la pólvora y el azogue al costo y que en el mismo lapso de tiempo se eximiese a los mineros del real del pago del diezmo minero; en tercer lugar se solicitaba que la justicia real fuese ejercida por el diputado de minería y no por el teniente que nombraba el alcalde de Cuautla de Amilpas; finalmente, con miras a paliar la falta de mano de obra y abaratar los insumos alimenticios y de animales del real (mulas, caballos, etcétera) se proponía que se procediese a la congregación de aquellos indígenas de las cuatro

Real Erario. ¿Y quién lo causa? Un beneficio particular de un Arriero que quiere subir los precios a su antojo, despreciándose las recomendaciones que gozan los Mineros por el Soberano y por las leyes, por cuanto son el nervio que sostiene, no sólo la Monarquía de España, sino todas las demás de Europa". AGN, *Minería*, v. 181, exp. 15, f. 52.

⁶² *Ibidem* y AGN, *Minería*, v. 20, exp. 3.

⁶³ AGN, *Minería*, v. 181, exp. 15, f. 45-58.

jurisdicciones donde se aplicaba su *coatequitl* (Chiautla, Cuautla, Cuernavaca y Tecuacuilco) que no dispusiesen de tierras.⁶⁴ A cambio de estas concesiones los mineros de Huautla manifestaban que se generarían claros beneficios a la monarquía dado que aumentarían las alcabalas, la renta del tabaco y los reales tributos (al aumentar la población), además de los derechos de ensaye y amonedación, todo lo cual compensaría las rebajas propuestas.

El objetivo último de la propuesta de Manuel de Lebrija y Pruna al virrey Martín de Mayorga era que...

A fin de que usando de sus altas Vice-Regias facultades se digne otorgarles desde luego esta gracia (...) en el concepto de que de otra manera será irreparable su ruina y la desolación del Real, siendo tan rico y abundante que puede competir, y aún exceder al de Guanajuato, por la crecida ley de sus metales.⁶⁵

¿Cómo podemos caracterizar este conjunto de protestas, iniciativas y propuestas desplegadas por los mineros principales y los diputados de minería del Real de Huautla? Globalmente, presentan el denominador común de la defensa de la obtención, el uso o el disfrute exclusivo de un recurso susceptible de ser empleado en la minería. Es decir, de un privilegio que se concretaba en varios aspectos: a) la preeminencia que disfrutaban los mineros en la obtención de parajes sobre los que abrir minas, edificar haciendas de metales o levantar ranchos para satisfacer las necesidades de operarios y animales de tiro; b) el disfrute exclusivo de servicios personales de las repúblicas de indios, en tanto que la mayoría de sectores de la economía novohispana habían perdido este favor real en 1636;⁶⁶ c) la obligación que tenían de vender los pueblos de indios la sal sin intermediarios, además de no poder imponer sobre ella ninguna gabela particular; d) la pretensión de obligar a los arrieros de la región a ofrecerles sus servicios en el tiempo, carga y costo que ellos considerasen. Todas ellas eran una gracia que recibían de parte del rey frente al resto de los vasallos de Nueva España. Sin embargo, la

⁶⁴ Tal y como indicaba Lebrija y Pruna: “con esto se lograría el auxilio y fomento de la Población, Barreteros, Patricios, Peones por consiguiente para el laborio de las Minas... [lo cual] haría este Real el más famoso y opulento en riquezas de los que goza el Reino de Nueva España”. *Ibidem*, f. 56-56v.

⁶⁵ *Ibidem*, f. 53.

⁶⁶ Sánchez Santiró, 2001, p. 116 y 134-135.

concesión por parte de la monarquía de algunos de estos requerimientos, caso de la arriería o la petición de realizar, a finales del siglo XVIII, otro proceso de congregación de población indígena que obligase a su asentamiento en la localidad minera, hubiese significado una grave alteración de las estructuras socioeconómicas y políticas de la región. La monarquía concedió la mayoría de los privilegios que solicitaron los mineros de Huautla sin llegar a cuestionar la preeminencia que en materia económica y social tenían las haciendas azucareras de la región constituida por las alcaldías mayores de Cuernavaca y Cuautla de Amilpas.⁶⁷

Sin embargo, la situación de privilegiado no se limitaba a distinguir en estos puntos concretos a los mineros del conjunto de súbditos del virreinato sino que también se podía plantear al interior del grupo en cuestión. Así, el goce o la pretensión de alguna exención o prerrogativa se podía realizar dentro de los de la propia especie. La solicitud de los mineros de Huautla de recibir insumos vitales como el azogue o la pólvora al costo o la exención temporal del diezmo minero frente al resto de mineros y propietarios de haciendas de metales novohispanos, iba en esa dirección.

En este contexto, ¿qué sentido tienen las peticiones, quejas y protestas de los mineros del Real de Huautla en la coyuntura minera de 1774-1785, momento que, como hemos visto, coincide con el máximo esplendor dieciochesco del centro minero?

Si nos dejamos llevar por la documentación elaborada por los diputados del propio centro minero podemos obtener la impresión de que en el periodo 1774-1785, el Real de Huautla estaba viviendo una grave crisis que prácticamente podía paralizar su vida económica. Sin embargo, aquí es necesario distinguir entre niveles de producción minera y rentabilidad.

Con relación a los volúmenes de producción no había duda. Las cantidades de metal extraído, que en el periodo 1770-1785 llegó a representar el 12.4 % de toda la plata de azogue diezmada en la caja de México,⁶⁸ representaron un importante ingreso fiscal para la real hacienda a través del diezmo, los derechos de ensaye, amonedación

⁶⁷ *Ibidem*, p. 310-318.

⁶⁸ El promedio anual de plata de azogue producida en ese mismo periodo en la caja de México fue de 168 570 marcos de plata. Dicho monto con relación, por ejemplo, al promedio anual de plata de azogue producida en Guanajuato, que era de 351 237 marcos de plata, significaba un 48%. Véase Apéndice I y Humboldt, 1966, p. 346.

y la fiscalidad sobre el azogue y la pólvora. A su vez, esta producción creciente aportó cuantiosos ingresos a los mineros y comerciantes aviadores del Real de Huautla en los primeros años. Sin embargo, a medida que transcurría el tiempo el proceso cambiaba de dirección para los mineros. Si bien a partir de 1770 las rebajas en el precio del azogue, el abasto regular de la pólvora y la llegada de capitales del sector mercantil permitieron rehabilitar el antiguo centro minero y hacer que su producción se multiplicase, a la par que mineros y aviadores obtenían altas rentabilidades, al ganar profundidad las operaciones de los socavones y tener que enfrentar la dureza y gran cantidad de aguas que anegaban las minas, se entró en un proceso de rendimientos decrecientes que a la larga venía marcado por una constante: la baja calidad media de la ley de los metales del Real de Huautla.⁶⁹

Las peticiones realizadas entre 1774 y 1785 sobre tierras, mano de obra, transporte, suministro de sal y exenciones fiscales, pretendían restaurar la alta rentabilidad de las operaciones mineras ya que, en caso de obtenerse los privilegios demandados, se compensaría el aumento en los costos de extracción y beneficio de la plata.

El alcance de estas propuestas no era menor, si consideramos los siguientes puntos: a) con relación a la pólvora y el azogue, la solicitud de proveerlos al costo implicaría el descenso del precio de la pólvora de 6 reales la libra a 3 reales, que era el precio que colocaba la real fábrica al servicio de la corona, y la disminución del precio del quintal de azogue de 41 pesos a 30 pesos; b) la suspensión de los derechos del diezmo minero significaría mantener en manos mineras el 10% de la producción de plata que era sustraída mediante el referido impuesto; c) la obligatoriedad de la venta de sal así como la eliminación de los intermediarios sobre su comercio, rebajaría los costos de dicho insumo en las labores de amalgama de la plata y en la alimentación de los animales de tiro. Lo mismo sucedería con

⁶⁹ En este marco hay que entender el panorama de práctica parálisis productiva del Real de Huautla presentado por su diputado de minería, Manuel de Lebrija y Pruna, en 1782, cuando indicaba que la casa de los Fagoaga, aviadores de José Mariano Samper, se hallaba con un descubierto de cerca de medio millón de pesos; que la compañía formada por Pedro Alonso de Alles y Joaquín de Colla, había dejado de trabajar sus minas “temerosos de experimentar igual quebranto”; de que Francisco del Rivero, compañero de Francisco Lausao hubiesen paralizado la extracción en su mina Santa Ana dada “la dureza de ellos, y los cuantiosos costos de Pólvora y demás necesarios” y de que Diego José Baquedano, propietario de la Peregrina, no introdujese en la caja de México ni la novena parte de las barras que introdujo en años anteriores. AGN, *Minería*, v. 181, f. 53v-54v.

el suministro del transporte en el tiempo y las condiciones propuestas, por ejemplo, fletes con cargas de 14 arrobas frente a las 12 arrobas que eran las normales en la región, así como la posibilidad de colocar a dichos fletes precios inferiores a los del mercado regional. Finalmente, asegurar el suministro de mano de obra forzada a través del *coatequitl*, si bien no podía representar un sustituto para la mano de obra del real, sí que implicaba la aportación regular de trabajo a precios estables mínimos, 2 reales al día por trabajos de desagüe de las minas, acarreo de mineral y trabajos de beneficio de los metales en las haciendas. Una mano de obra que no podía negociar sus condiciones económicas en la prestación de su servicio y a la que no había que ofrecer ningún “partido”.

Gran parte de estas peticiones no constituían una novedad en la sociedad novohispana del siglo XVIII. De hecho, los mineros del Real de Huautla esperaban obtener, indicando las posibles grandes riquezas que de ello resultaría a la corona y a los propios mineros, el mismo trato otorgado por la real hacienda y la real audiencia a otros reales y grandes mineros de Nueva España.⁷⁰ Los mineros de Huautla pretendían acceder a la misma situación de privilegio que disfrutaban otros de sus iguales en los centros mineros de Pachuca, Zacatecas, Sombrerete, Durango o Bolaños. Sin embargo, el peligro para la real hacienda era evidente. Si se extendían estas iniciativas al conjunto de la minería novohispana desaparecería la condición de privilegiado dentro del propio cuerpo de minería, lo cual acarrearía un profundo impacto en la fiscalidad real. Tal y como contestaba en junio de 1784 el fiscal de la real hacienda a las peticiones de Diego José Baquedano...

Son infinitos los Minerales que hay (...), puestos en corriente sus Metales serían abundantes los tesoros (...). Si con este objeto se tuvieran de dispensas (sic), iguales *gracias* que las que Baquedano pretende y en el modo en que lo hace sería necesario no contar ya con los (...) ra-

⁷⁰ La familia Fagoaga había obtenido en 1779 en la mina de la Veta Negra, Sombrerete, la exención total de impuestos para iniciar la explotación. Asimismo, durante los siguientes 16 años únicamente realizaría el pago del 50% de fiscalidad y sufragaría el azogue al costo. Semejantes concesiones disfrutaron José Moya en Pachuca, Cayetano Núñez Ibarra en Temascaltepec y Juan Sierra Uruñuela en Bolaños. José de la Borda había recibido un trato preferencial en sus minas de Zacatecas en 1769 (Brading, 1975, p. 197, 247 y 255 y Langue, 1999, p. 38). Otro ejemplo de favor por parte de la corona lo tenemos en la política de apoyo y estímulo fiscal que implantó en las minas de Guarisamey, Durango, en los años 80. Véase Navarro, 2001, p. 50-51.

mos de Quintos, Pólvora y Azogues, y sería por último abrir la puerta a multitud de recursos que se hicieran.⁷¹

Por tanto, en la negativa de la real hacienda a acceder a las pretensiones de rebaja fiscal solicitada por los mineros del Real de Huautla, se vuelve a evidenciar que esas peticiones eran favores, “gracias”, privilegios que quedaban en manos de la corona, y que ésta los dosificó y otorgó únicamente a aquellos reales y mineros que podían otorgar a las arcas de la monarquía verdaderas grandes ganancias, al menos teóricas, o que respondían a una política de consolidación de la presencia territorial de la corona en determinados espacios norteños. En el caso de los pequeños reales mineros, máxime en los ubicados en el centro de Nueva España, únicamente se concedieron los privilegios que ya aparecían en las Leyes de Indias (acceso a tierras, al repartimiento de trabajo y a los insumos necesarios, caso de la sal), así como el conjunto de mejoras y rebajas que se concedieron con las reformas borbónicas a la totalidad del cuerpo de minería, tal y como sucedió con los descensos en el precio del azogue en 1767 y 1776 y el suministro de pólvora.

Una producción declinante: el Real de Huautla 1786-1821

¿Cuál fue la evolución posterior del Real de minas de Huautla? El indicador de la producción, más el análisis de algunos expedientes y conflictos de los años noventa nos permiten vislumbrarlo.

Aunque a partir de 1785 se inicia una clara etapa de descenso de la producción minera de Huautla, de un promedio anual de 17 650 marcos de plata entre 1770-1785 se pasó a un promedio de producción de 10 618 marcos entre 1789-1811, el real no desapareció.

Podríamos preguntarnos por las causas que motivaron la supervivencia de la actividad económica en el Real de Huautla durante las dos décadas que siguieron a su florecimiento. Concretamente, ¿qué elementos pudieron paliar parcialmente el aumento de los costos de producción que generaba rendimientos decrecientes?

Fundamentalmente tres fueron los factores. Primeramente su situación geográfica. El Real de Minas de Huautla, a menos de 38 le-

⁷¹ AGN, *Minería*, v. 181. La cursiva es nuestra.

guas (155 km) de la ciudad de México, era uno de los centros mineros más próximos a la capital virreinal. Este hecho implicaba que los costos en fletes, del azogue, la pólvora, el fierro, cobre, etcétera, fuesen mínimos, en comparación a los costos que representaba su transporte a los reales de Zacatecas, Guanajuato, San Luis Potosí, Sombrerete, Guadalajara y Durango.⁷² De la misma forma, eran relativamente menores el tiempo y costo del transporte del mineral beneficiado para ser amonedado en la ciudad de México.⁷³ Además, para los mercaderes habilitadores y mineros residentes en la ciudad de México era conveniente disponer en forma rápida de circulante, con el añadido de que, dado el pequeño volumen de producción del real, los posibles riesgos asumidos por estos mercaderes también se minimizaban. Por tanto, explotar minas en un real tan próximo a la ciudad de México, no sólo hacía que se redujesen los costos de producción y que, por tanto, aumentase el valor de la producción, sino que de este modo también aumentaba la tasa de rentabilidad.⁷⁴

La situación geográfica del real también representaba ventajas de otro tipo. Así, el estar situado en una región con fuerte presencia de pueblos de indios, en 1777 las alcaldías mayores de Cuernavaca y Cuautla de Amilpas estaban pobladas con cerca de 40 000 individuos, para alcanzar en 1793 los 51 000 habitantes,⁷⁵ implicaba que existía una mano de obra susceptible de aportar servicios personales, lo cual permitía compensar el aumento de los costos de producción y la escasa ley de los metales a través de bajos salarios. Estos mismos pueblos de indios, más los situados inmediatamente al sur del real, además de los ranchos que dependían de dicho núcleo minero, también nutrían al centro minero de alimentos, animales de tiro, pieles, sal, madera, y carbón.⁷⁶ Elementos, todos ellos,

⁷² Heredia, 1978, p 117; Villar, 1988, p. 100.

⁷³ Por ejemplo, el transporte de la plata en barras de Huautla a la casa de la Moneda, en México, duraba de 4 a 6 días, con el añadido de que el transporte desde Chalco se realizaba en barcas que permitían un mayor volumen de carga. Frente a esto, transportar las mismas barras de plata de Zacatecas a México implicaba un tiempo mínimo de 30 días. Suárez, 2001.

⁷⁴ Hausberger, 1997, p. 59. Con relación al proceso de amonedación, como ventaja comparativa, el factor distancia perdió parte de su vigencia en tanto se inició la constitución de los bancos de rescates de plata a partir de los años 90 del siglo XVIII. Sin embargo, tanto su desigual distribución geográfica, como sus problemas de funcionamiento hacen que su impacto positivo quedase bastante limitado. En el resto de campos, *v. g.* los fletes de pólvora o de azogue, la ventaja se mantuvo. Suárez, 1999.

⁷⁵ Sánchez Santiró, 2001, p. 99.

⁷⁶ Los pueblos que en 1786 proveían de alimentos al Real de Huautla a través de un tianguis dominical eran los siguientes: Tepecuacuilco, Tescuamala, Huizuco, Atenango del

necesarios para desarrollar la vida productiva del real. Finalmente, su proximidad al camino de Acapulco y a las rutas que conducían a la feria de Tepalcingo y, desde allí, hacia Izúcar y Puebla,⁷⁷ situaba al Real de Huautla próximo a las redes de abastecimiento de una gran diversidad de productos necesarios para atender las necesidades de la producción y el consumo de los habitantes del real, lo cual permitía que los productos empleados en dichas tareas y funciones de la localidad tuviesen potencialmente precios inferiores a los que aparecerían en reales mineros mucho más lejanos a la capital del virreinato.

Una segunda causa que ayuda a entender la permanencia de las actividades mineras en Huautla hasta 1811 no está conectada con el problema de los costos de producción sino con el del valor de la plata en el mercado, lo cual está relacionado con el uso que se daba a esta mercancía-dinero en Nueva España, tanto en su forma amonedada como en pasta.

Frente a ciertos planteamientos que indicarían que el valor de la plata habría descendido con relación a la evolución interna de los precios,⁷⁸ especialmente a partir de la década de los años 90 del siglo XVIII, David Brading y Ruggiero Romano plantearon una visión alternativa centrada en el uso que se daba a la plata novohispana.⁷⁹ En un marco de circulación restringida y notabilizar de la moneda, ésta era empleada como medio de pago de las mercancías procedentes del comercio trasatlántico y asiático, mientras que su uso interno estaba claramente restringido. En el caso de las mercancías europeas, la progresiva ruptura del monopolio mercantil a partir de los decretos de 1767 implicó la llegada a Nueva España de una cantidad sin precedente de artículos europeos que saturaron los mercados, provocando la caída de los precios.⁸⁰ Desde este punto de vista el aumento en los costos de producción en un real

Río, Sacango, Comala, Teocalzingo, Jolalpa, Metepec, Guachinantla y Titula. Véase AGN, *Intendencias*, v. 3, f. 312-326. Asimismo, en 1803, había once ranchos dependientes del Real de Huautla, a saber, Chimalacatlán, Los Sabinos, Nombre de Dios, Juchipala, Achipa, Ixtayutla, de la Torre, Uribe, Huayapa, Carpinteros y Quilamula. Véase AGN, *Dirección General de Rentas. Alcabalas de Cuautla de Amilpas*. 1803 (en catalogación).

⁷⁷ Sánchez Santiró, 2001^a.

⁷⁸ Aquí seguimos la argumentación que realiza Bernd Hausberger respecto a los planteamientos de John Coatsworth y Richard L. Garner sobre la evolución de los precios novohispanos. Véase Hausberger, 1997, p. 37-40.

⁷⁹ Brading, 1985 y Romano, 1998.

⁸⁰ Brading, 1975, p. 161.

como el de Huautla, se podía ver parcialmente compensado por el aumento del valor de la plata con relación a su intercambio con los productos de ultramar.

El tercer factor que ayuda a explicar el mantenimiento de la producción en el Real de Huautla a partir de 1785 fue un proceso seguido en la mayoría de los centros mineros novohispanos: pugnar por la reducción de los costos de producción como un factor constitutivo de las relaciones sociales de producción de las minas de Nueva España. Nos referimos a la eliminación del partido. El sistema establecido entre los mineros y los barreteros de Huautla tenía dos modalidades. Según la primera, se laboraba aportando un *tequío* establecido de una jornada diaria de 12 horas en las que había que extraer un quintal de mineral (46 kg) por el cual se pagaba un jornal de 4 reales al día y, a partir de aquí, por cada quintal extra se abonaban entre 6 reales y 1 peso, según su calidad. A este mineral se le denominaba *tequío adelantado*.⁸¹ Esta modalidad fue la mayoritaria entre 1770 y 1790,⁸² y está relacionada con dos elementos. Por una parte, la presencia de grandes mineros con capacidad de monopolizar la mayoría de la producción del real, caso de Diego José Baquedano o José Mariano Samper y, por otra, con un mineral de baja ley que necesariamente tenía que someterse a procesos de amalgama, los cuales únicamente podían ser asumidos por esos grandes mineros o por propietarios de haciendas de beneficio que actuasen como “rescatadores”. Durante este periodo, en el Real de Huautla ambas figuras coincidieron.

La segunda modalidad hacía referencia al partido más tradicional. Tras cumplir con el *tequío*, el resto del mineral extraído era repartido por montones entre el minero y los barreteros según proporciones establecidas previamente.⁸³ En algunas minas se trabajaba únicamente por partido con las siguientes prácticas: o bien el comerciante-rescatador local habilitaba al minero con pólvora y herramientas y el barretero se quedaba con el tercio del mineral extraído, o bien, trabajaba a *tequío*, por 4 reales al día, y un partido de

⁸¹ AGN, *General de Parte*, v. 56, exp. 97, f. 110v-115.

⁸² AGN, *Minería*, v. 12, exp. 1.

⁸³ Por ejemplo en Guanajuato y en el Real del Monte a un *tequío* de 4 reales al día se añadía un partido que se realizaba al 50% entre el minero y el barretero. En Zacatecas era una cuarta parte del total, en Tlalpujahua era 1/12 parte para el barretero. En el caso de Bolaños no existía el *tequío*, sino únicamente el partido que representaba 1/3 de todo el mineral extraído. Velasco, 1983, p. 287.

$\frac{1}{4}$ del mineral. En el primer caso hablamos de pequeñas explotaciones mineras en las que el papel del minero como organizador de la producción ha desaparecido, mientras que en el segundo caso, aunque se mantiene la figura del minero éste no tiene capacidad de controlar toda la producción y tiene que compartir el mineral con comerciantes-rescatadores de la localidad.⁸⁴ Esta fue la situación que vivió el Real de Huautla a lo largo de las décadas de 1790 y 1800.

En esta coyuntura la pretensión de algunos mineros del real fue la de someter laboralmente a los barreteros de Huautla ejerciendo una presión semejante a la que se había intentado y, en ciertos casos, obtenido en Zacatecas, Guanajuato o Real del Monte.⁸⁵ Este conflicto se catalizó en torno a la pugna establecida en 1793 entre José Mariano Gallegos, minero, comerciante y rescatador de Huautla, y Joaquín Colla, minero y mercader del consulado de la ciudad de México.⁸⁶

Según los barreteros de Huautla los mineros del real habían ido modificando las condiciones laborales de forma que de otorgar un partido de $\frac{1}{3}$ del mineral extraído, éste se había reducido a $\frac{1}{4}$ más un *tequío* pagado a 4 reales al día. Posteriormente, en las minas de Joaquín Colla el salario se había reducido a 2 reales al día, llegándose al extremo de pretender eliminar el salario de 2 reales. En ese momento estalló el conflicto. Los barreteros se negaron a entrar en las minas, por un espacio de tiempo de seis semanas, dedicándose a realizar trabajos de buscones y cateadores. Para poder realizar estos trabajos necesitaban pólvora y herramientas, las cuales eran proveídas por José Marino Gallegos, a cambio de comprarles los minerales que extraían.

En tanto este factor les permitía sostener la protesta, Joaquín Colla acudió a la real audiencia para obtener un mandato, según el cual, José Mariano Gallegos debía abandonar las prácticas de avío a los barreteros del real, lo cual así sucedió. Gallegos reaccionó denunciando las prácticas de Colla contrarias a las tradiciones del Real de Huautla en el sentido de ir reduciendo los salarios y el partido.

⁸⁴ Un estudio de caso sobre uno de estos comerciantes-rescatadores del Real de Huautla, lo tenemos en el trabajo de Stantey J. Stein sobre Thomas de Mendiburu, en el periodo 1778-1781. Stein, 1997.

⁸⁵ Langue, 1999, p. 45-46.

⁸⁶ Toda la exposición del conflicto la realizamos a partir del siguiente expediente: AGN, *Minería*, v. 225, exp. 8.

A pesar de todo acató el mandato, optando por cerrar su tienda y abandonar el real. En este contexto la situación de los barreteros se hizo insostenible y fue cuando optaron por denunciar directamente a Joaquín Colla ante el virrey.

Más allá del hecho concreto, esta protesta de los barreteros evidencia que la orientación en las relaciones laborales del Real de Huautla iba en la misma dirección que en el resto de los reales del virreinato: reducir costos de producción eliminando o limitando la participación de los barreteros en el control del mineral extraído. Un paso que los acercaba más a una condición de verdaderos asalariados, a la vez que aumentaba la rentabilidad de las operaciones mineras.

Conclusiones

En el estudio del Real de minas de San Francisco de Huautla resalta cómo, a través del análisis histórico de un viejo real minero fundado en el siglo XVI, se confirma la preeminencia otorgada en el nivel jurídico a la minería sobre el resto de actividades económicas del virreinato, dado el papel medular que ejercía en el sistema colonial, aun en el caso de que se tratase de un sector de la importancia de la producción mercantil azucarera.

Tal y como habían percibido destacados observadores de la época, la rehabilitación de muchos de los pequeños y medianos reales acaecida a lo largo del último tercio del siglo XVIII había sido obra del traslado de capitales de mercaderes del consulado de México de la esfera de la circulación a la producción. Así fue en el caso del Real de Huautla. Ya fuese en el papel de mineros, caso de Francisco del Rivero, Diego José Baquedano, Joaquín Colla, Miguel Ruiz Allende, o en el más tradicional de aviadores, caso de la casa mercantil de los Fagoaga, de Pedro Alonso de Alles, de Gaspar Martín Vicario, de Manuel de Lebrija y Pruna o de Martín Michaus, la rehabilitación a partir de 1770 de las minas de Huautla fue obra de estos mercaderes que buscaban en las actividades mineras nuevos mecanismos que les permitiesen mantener el control del circulante de Nueva España, toda vez que el monopolio mercantil de Cádiz-Veracruz iba desapareciendo a medida que se implantaba el reformismo borbónico. Asimismo, el devenir de este pequeño real minero, que efectuaba sus pagos fiscales en la caja de México, permite constatar cómo tras

las iniciales bonanzas que acompañaban a las rehabilitaciones de los reales, en el caso de Huautla a lo largo del periodo 1770-1785, se encontraba en una etapa de rendimientos decrecientes.

El conjunto de iniciativas desplegado por los mineros y diputados del real entre 1774 y 1785 con miras a la restauración o la obtención de diversos privilegios en materia de insumos, exenciones fiscales y competencias jurisdiccionales, más que representar un momento de verdadera crisis final de las actividades mineras del Real de Huautla, significó el empleo de los nuevos mecanismos ofertados por el reformismo borbónico, en este caso, la formación del cuerpo de minería con sus diputaciones locales. Conscientes de su importancia relativa (en 1779 el diezmo minero de Huautla representaba casi el 20% de toda la plata de azogue de la caja de México) los mineros del real pretendieron obtener de la corona un conjunto de gracias que les asegurase el mantenimiento de la rentabilidad de sus inversiones, en un marco de estancamiento tecnológico y baja ley de los metales.

Tras el fracaso parcial de dicho intento, la vida económica del Real de Huautla inició un periodo de lento decaimiento productivo que se alargó hasta 1811. En esta nueva etapa, el mantenimiento de las actividades mineral de Huautla provino de la acción conjunta de las ventajas relativas que, en materia de costos de producción, procedían de su proximidad a la ciudad de México, de su inserción en un territorio con una importante presencia de mano de obra indígena, del aumento de valor relativo de la plata en el mercado novohispano y del descenso en los costos de producción obtenidos a través de la reducción o la eliminación del partido de los barreteros. Un factor que, a la par que tendía hacia su proletarianización, implicaba la pugna por la desaparición de la figura de los comerciantes-rescatadores. A través de estas condiciones y prácticas se pudo alargar la vida de algunos de los pequeños y medianos reales de minas de Nueva España, los cuales habían aportado buena parte de su producción argentífera a lo largo de la centuria.

GRUESA DE DIEZMOS DE PLATA DE AZOGUE DEL REAL DE HUAUTLA
Y DE LA CAJA DE MÉXICO EN MARCOS DE PLATA (1709-1819)

Año	Real Huautla	Caja México	Porcentaje	Año	Real Huautla	Caja México	Porcentaje
1709 //	87	28893	0.3	1781	20625	235081	8.8
1743	4252	63649	6.7	1782	17747	183874	9.7
1744	6666	77574	8.6	1783	17367	208778	8.3
1745	4266	77082	5.5	1784	22504	213318	10.5
1746				1785	23522	209386	11.2
1747				1786			
1748				1787			
1749	103	145456	0.1	1788			
1750	541	181050	0.3	1789	17067	180678	9.4
1751				1790	15138	179025	8.5
1752				1791	10488	226263	4.6
1753				1792			
1754				1793			
1755	414	¿?		1794	7096	204785	3.5
1756	1303	129146	1.0	1795			
1757				1796			
1758				1797			
1759				1798	13232	253535	5.2
1760				1799	6346	216853	2.9
1761	410	125173	0.3	1800	4477	233870	1.9
1762	586	124486	0.5	1801			
1763	594	113799	0.5	1802			
1764	532	97336	0.5	1803			
1765	2073	126632	1.6	1804			
1766	342	108737	0.3	1805	12009	352789	3.4
1767	50	102509	0.0	1806	6390	¿?	
1768	378	137300	0.3	1807			
1769	373	113843	0.3	1808			
1770	914			1809	11992	202964	5.9
1771	1686	96450	1.7	1810	18098	¿?	
1772	3682	¿?		1811	5092	104721	4.9
1773	4026	¿?		1812			
1774	14347	126880	11.3	1813			
1775	23078	131833	17.5	1814			
1776	29294	153348	19.1	1815			
1777	22276	161674	14.0	1816			
1778	26460	169308	12.2	1817			
1779	30983	152479	20.3	1818			
1780	23904	148995	16.0	1819			

Siglas: AGN: *Caja Matriz* (CM); AGI: *México* (M); Biblioteca Miguel Lerdo de Tejada-Fondo Reservado (FR). (Secretaría de Hacienda y Crédito Público, México).

Fuentes: 1709 (CM, vol. 328), 1743 (CM, vol. 58), 1744 (M, leg. 2044^a), 1745 (CM, vol. 20), 1749 (CM, vol. 58), 1750 (CM, vol. 52), 1755 (CM, vol. 610), 1756 (CM, vol. 52), 1761-1762 (M, leg. 2044b), 1763-1764 (M, leg. 2044c), 1765 M, leg. 2044^a), 1766-1767 (M, leg. 2045b), 1768 (M, leg. 2045^a), 1769 (CM, Vols. 53, 57, 122), 1770 (AGN, *Minería*, vol. 11, fs. 330v-333), 1771-1773 (FR y AGN, *Minería*, vol. 11, fs. 330v-333), 1774-1775 (M, leg. 2048), 1776 (M, leg. 2049), 1777 (CM, vol. 214), 1778 (FR), 1779 (M, leg. 2052^a), 1780 (M, leg. 2052b), 1781 (M, leg. 2053^a), 1782 (CM, vol. 215), 1783 (M, leg. 2053^a), 1784 -1785(M, leg. 2054), 1789 (M, leg. 2059), 1790 (M, leg. 2060), 1791 (M, leg. 2061), 1794 (M, leg. 2064), 1798 (M, leg. 2068), 1799 (M, leg. 2069), 1800 (M, leg. 2070), 1805 (CM, vol. 82), 1806 (CM, vol. 406), 1809 (CM, vol. 170), 1810 (CM, vol. 436), 1811 y 1817 (CM, vol. 82).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y DOCUMENTALES

Siglas

AGI	Archivo General de Indias, Sevilla.
AGN	Archivo General de la Nación, México.
AHPM	Archivo Histórico del Palacio de Minería, México.

- BORCHART DE MORENO, Christiana Renate, *Los mercaderes y el capitalismo 1984 en México (1759-1778)*, México, Fondo de Cultura-Económica.
- BRADING, David, *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810)*, 1975 México, Fondo de Cultura Económica.
- _____, “Facts and Figments in Bourbon Mexico”, *Bulletin of Latin American Research*, núm. 4, p. 61-64.
- ELHÚYAR, Fausto de, *Memoria sobre el influjo de la Minería en Nueva España*. 1964 México, CNCA/ Conaculta.
- GAMBOA, Francisco Xavier, *Comentarios a las Ordenanzas de Minas de 1761 1987* (edición facsímil). México, Miguel Ángel de Porrúa.
- GERHARD, Peter, *Geografía histórica de la Nueva España. 1519-1821*. México, 1986 Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM.
- _____, *Síntesis e índice de los mandamientos virreinales, 1548-1553*. México- 1992 co, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM.
- GONZÁLEZ, María del Refugio, “La legislación minera de los siglos XVI y 1984 XVII”, en *Minería Mexicana*, México, Comisión de Fomento Minero, p. 61-79.
- _____, *Ordenanzas de Minería de la Nueva España formadas y propuestas 1996 por su Real Tribunal*. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM.
- GRAFENSTEIN GAREIS, Johanna von, “El abasto de la escuadra y las plazas 2000 militares del gran Caribe, con harinas y víveres novohispanos, 1755-1779”, en Carmen Yuste López y Matilde Souto Mantecón (editoras), *El comercio exterior de México, 1713-1850*. México, Instituto Mora Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM/Universidad Veracruzana, p. 42-83.
- HAUSBERGER, Bernd, *La Nueva España y sus metales preciosos. La industria 1997 minera colonial a través de los libros de cargo y data de la Real Hacienda, 1761-1767*. Madrid, Iberoamericana.

- HEREDIA HERRERA, Antonia, *La renta del azogue en Nueva España: 1709-1751*.
1978 Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos-CSIC/Universidad de Sevilla.
- HERRERA, Inés, “La circulación de metales preciosos en el centro de México durante la guerra de independencia”, *Vetas*, núm. 7, El Colegio de San Luis, p. 29-47.
- HUMBOLDT, Alejandro de, *Ensayo político sobre el Reino de la Nueva España*.
1966 México, Porrúa.
- IBARRA, Antonio, *La organización regional del mercado interno novohispano. La economía colonial de Guadalajara, 1770-1804*. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla/UNAM.
- KLEIN, Herbert S., *Las finanzas americanas del imperio español, 1680-1809*.
1994 México, Instituto Mora/Universidad Autónoma Metropolitana.
- LANGUE, Frédérique, *Los señores de Zacatecas. Una aristocracia minera del siglo XVIII novohispano*. México, Fondo de Cultura Económica.
- LÓPEZ MIRAMONTES, Álvaro, *Las minas de Nueva España en 1753*. México, 1975 INAH (Col. Científica, Fuentes 29).
- , y Cristina URRUTIA DE STEBELSKI, *Las minas de Nueva España en 1774*. México, INAH (Col. Científica, Fuentes 83).
- MENEGUS, Margarita, “Las comunidades productoras de sal y los mercados mineros: los casos de Taxco y Temascaltepec”, en Dolores Ávila, Inés Herrera y Rina Ortiz (comps.), *Minería regional. Primera reunión de historiadores de la minería latinoamericana*, vol. IV, México, INAH, p. 21-31.
- MENTZ, Brígida von, “Coyuntura minera y protesta campesina en el centro de Nueva España, siglo XVIII”, en Inés Herrera Canales (coord.), *La minería mexicana. De la colonia al siglo XX*. México, Instituto Mora/El Colegio de Michoacán/El Colegio de México/Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, p. 23-45.
- NAVARRO GALLEGOS, César, *Durango. Las primeras décadas de vida independiente*. México, SEP/Instituto Mora / Porrúa.
- PÉREZ ROSALES, Laura, *Minería y Sociedad en Taxco durante el siglo XVIII*.
1996 México, Universidad Iberoamericana.
- Recopilación de las Leyes de los Reynos de Indias, mandadas imprimir y publicar por la Majestad Católica del Rey Don Carlos II* (edición facsímil de Ramón Menéndez Pidal). Madrid, Ediciones de Cultura Hispánica.
- ROBELO, Cecilio A., *Diccionario de pesas y medidas mexicanas* (edición facsímil de 1908). México, CIESAS.

- ROMANO, Ruggiero, *Moneda, seudomonedas y circulación monetaria en las economías de México*. México, Fondo de Cultura Económica/El Colegio de México.
- SÁNCHEZ SANTIRÓ, Ernest, *Azúcar y poder. Estructura socioeconómica de las alcaldías mayores de Cuernavaca y Cautla de Amilpas, 1730-1821*. México, UAEM/Editorial Praxis.
- , “Iguales, producción y mercado: las alcabalas novohispanas en la receptoría de Cautla de Amilpas (1776-1821)”, *Secuencia*, núm. 49, p. 6-41.
- STEIN, Stanley J., “Tending the Store: Trade and Silver at the Real de Huautla, 1778-1781”, *Hispanic American Historical Review*, núm 77 (3), Duke University Press, p. 377-407.
- SUÁREZ, Clara Elena, “Los arrieros novohispanos”, en Artís Espriu, Gloria *et al.*, *Trabajo y sociedad en la historia de México. Siglos XVI-XVII*. México, CIESAS, p. 77-145.
- , “Los bancos de rescate de platas. ¿Incremento en la circulación monetaria y ahorro de fletes? Una nueva propuesta a fines del siglo XVIII”, *Relaciones* 79, v. XX, p. 83-128.
- , “Del real de minas de Zacatecas a la casa de moneda de la Ciudad de México: el transporte de plata en la Nueva España durante el periodo borbónico”, *VII Reunión de Historiadores de la minería latinoamericana*, Iquique, Chile (mimeo).
- TEPASKE, John J. y Herbert S. KLEIN, *Ingresos y egresos de la Real Hacienda de Nueva España*. Vol. II. México, Instituto Nacional de Antropología e Historia. Colección Fuentes.
- VALLE PAVÓN, Guillermina, *El Consulado de comerciantes de la ciudad de México y las finanzas novohispanas, 1592-1827*. México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos (Tesis de doctorado).
- , “El apoyo financiero del Consulado de Comerciantes a las guerras españolas del siglo XVIII”, en María del Pilar Martínez López-Cano y Guillermina del Valle Pavón (coords.), *El crédito en Nueva España*. México, Instituto Mora/El Colegio de Michoacán/El Colegio de México/Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, p.131-150.
- , “Antagonismo entre el Consulado de México y el virrey Revillagigedo por la apertura comercial de Nueva España, 1789-1994”, *Estudios de Historia Novohispana*, núm. 24, p. 111-137.
- VELASCO, Cuauhtémoc, “Los trabajadores mineros de Nueva España, 1750-1810”, en Enrique Florescano *et al.*, *La clase obrera en la historia de México. De la colonia al imperio*, v. I. México, Siglo XXI Editores.

_____, "Política borbónica y minería en Nueva España, 1766-1810", *Historias*, núm. 18, INAH, p. 89-115.

VELASCO, Cuauhtémoc *et al.*, *Estado y minería en México, 1767-1910*. México 1988. Fondo de Cultura Económica/INAH/SEMIP.

VILLAR ORTIZ, Covadonga, *La renta de la pólvora en Nueva España (1569-1767)*. Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla/CSIC.

VILLASEÑOR Y SÁNCHEZ, Joseph Antonio de, *Theatro Americano: descripción general de los reinos y provincias de la Nueva España y sus jurisdicciones*. México, Trillas.

Artículo recibido el 5 de noviembre de 2001 y aprobado el 23 de noviembre de 2001